



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD. 2021-00502

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y de la revisión realizada a la certificación aportada por el apoderado actor, en la que aduce acreditar la entrega del aviso que señala el artículo 292 del C.G.P., el cual obra en el archivo No. 18, se echa de menos la certificación emitida por la empresa postal en la que acredite la fecha de entrega efectiva de la misiva; en ese orden de ideas, se dispone:

1. NO TENER EN CUENTA las constancias del aviso practicada por la parte actora dentro del archivo No. 18, toda vez que, la misma no contiene la certificación expedida por la empresa postal, el cual acredite la entrega efectiva, de conformidad con el inciso 4° del artículo 292 del C.G.P.
2. REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de los demandados **Flor del Carmen Silva Salazar** y **Joffre Quevedo Sánchez**, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081, hoy 29 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
